

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0155-1PO1-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Sergio Mancilla Zayas y Héctor Pedroza Jiménez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	27 de octubre de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de octubre de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado deberá asegurar la alimentación de los educandos de preescolar, primaria y secundaria, en coordinación con las Secretarías de Educación y Salud con el objeto de que esta última provea lo necesario para garantizar que los alumnos reciban durante su jornada escolar desayuno nutritivo y balanceado, sin perjuicio de los derechos y deberes que al respecto tienen los padres, tutores y encargados de los menores de edad.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXV y XXX, en relación con el artículo 3º, por lo que hace a la Ley General de Educación; XXX, en relación con el artículo 90, en lo referente a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4o. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Para hacer efectivo el derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado asegurará la alimentación de los educandos por medio de desayunos, nutritivos y balanceados, y su equivalente en turno vespertino. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos y deberes que al respecto tienen los padres, tutores y encargados de los menores de edad.</b></p>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 38.-</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona una fracción XXXI al artículo 38, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXI a la XXXII; y se adiciona una fracción XXIV al artículo 39, recorriéndose en su orden la actual fracción XXIV a la XXV, ambos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 38. ...</b></p>

**I a XXX ...**

*XXX bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos; y*

**No tiene correlativo**

**XXXI ...**

**Artículo 39.-** A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I a XXIII ...**

**No tiene correlativo**

**I. a XXX. ...**

**XXXI. Coordinarse con la Secretaría de Salud, con el objeto de que esta última provea lo necesario para garantizar que los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria reciban durante su jornada escolar, desayuno nutritivo y balanceado, o su equivalente en horario vespertino, como medida de salud, sin perjuicio de los derechos y deberes que al respecto tienen los padres, tutores y encargados de los menores de edad.**

**XXXII. ...**

**Artículo 39. ...**

**I. a XXIII. ...**

**XXIV. Proveer lo necesario para garantizar que los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria reciban durante su jornada escolar, desayuno nutritivo y balanceado o su equivalente en horario vespertino, como medida de salud, sin perjuicio de los derechos y deberes que al respecto tienen los padres, tutores y encargados de los menores de edad.**



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

XXIV ...	XXV. ...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NGC